



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nº 019-2024-MDP

Paucarpata, 14 de marzo de 2024

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 005-2024-MDP de fecha 14 de marzo de 2024, trató el Expediente N° 48028, sobre el asunto: "APROBAR la Subvención Económica a favor de la menor de iniciales N.K.F.C (1 año y 3 meses) solicitada por Cristian Fernández Andia (padre) por el monto de S/2500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 soles) para solventar gastos pre operatorios para intervención por enfermedad pseudoartrosis congénita de tibia y peroné", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar, establece que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, el Artículo 39º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Asimismo, en su Artículo 41° de La citada Ley, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 71.3 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, regula el procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones económicas a personas jurídicas no pertenecientes al Sector Publico, estableciéndose que en el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobados mediante Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad;

Que, mediante solicitud con Expediente N° 48028 de fecha 26 de enero de 2024, el administrado Cristian Fernández Andia solicita apoyo económico para la operación de su menor hija de iniciales N.K.F.C., nacida el 17 de octubre de 2022que cuenta con 1 año y 3 meses de edad, diagnosticada de pseudoatrosis congénita de tibia y peroné; apoyo solicitado a fin de solventar parte del gasto de operación a realizarse el 27 de marzo de 2024;

Que, mediante Informe N° 082-2024-OGDSyE-MDP de fecha 12 de febrero de 2024, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico emite opinión favorable para la aprobación del apoyo solicitado; en ese sentido mediante Hoja de coordinación N° 111-2024-GDSyE-MDP solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto disponibilidad presupuestal por el monto de S/2,500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 soles) parta atender la solicitud presentada;

Que, mediante Proveído N° 162-2024-OGDPYP-MDPde fecha 26 de febrero de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto vista la documentación y realizada la verificación del Presupuesto









hasta por el monto de S/ 2500.00 soles para atender el apoyo solicitado para la operación de la menor de iniciales N.K.F.C.

Que, mediante Informe N° 106-2024-GDSYE-MDP de fecha 27 de febrero de 2024 la Gerencia de Desarrollo Social y Económico solicita opinión legal sobre el apoyo económico solicitado en favor de la menor de iniciales N.K.F.C. de 1 año y 3 meses de edad;

Que, mediante Informe N° 109-2024-OGAJ-MDP de fecha 05 de marzo de 2024 la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable, señalando que se eleven los actuados al Planeo del Concejo Municipal, a efecto que se debata la aprobación de la subvención económica solicitada por Cristian Fernández Andia en favor de su menor hija de iniciales N.K.F.C. de 1 año y 3 meses de edad, quien sufre de pseudoartrosis congénita de tibia y peroné, considerando la existencia de disponibilidad presupuestal señalada por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto por el monto de S/ 2, 500.00 soles;

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y lo dispuesto en numeral 71.3 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Concejo Municipal, <u>POR UNANIMIDAD</u>; y, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta, <u>POR UNANIMIDAD</u>, emitió el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Subvención Económica a favor de la menor de iniciales N.K.F.C (1 año y 3 meses) solicitada por Cristian Fernández Andia (padre) por el monto de S/2500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 soles) para solventar gastos pre operatorios para intervención quirúrgica por enfermedad pseudoartrosis congénita de tibia y peroné, que se llevará a cabo el 27 de marzo de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, debiendo tomar las acciones inmediatas en aplicación de los principios de celeridad y eficacia consagrados en el título preliminar del TUO de la Ley № 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, para tal fin deberán efectuar las acciones necesarias con la Oficina General de Administración y Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Subgerencia de DEMUMA, OMAPED y CIAM con la Supervisión de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, brinde el seguimiento del caso para que la subvención otorgada sea destinada de acuerdo a los fines para los que es aprobada; debiendo informar a la Oficina General de Secretaria General en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la notificación y archivo del presente dispositivo conforme a ley y a la Oficina de Tecnología de la Información su publicación en el portal institucional (www.munipaucarpata.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

22 LIUNICPALIDAD DISTRILA

Auce Lujenen A. lide rado Cultures

Abog. Marco Antonio Anco Huarachi

ALCALDÍA

GERENCIA MUNICIPAL

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO

SUBGERENCIA DE DEMUMA, OMAPED Y CIAM

OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN

INTERESADO

OCI.



